

HENNING HOESCH, *Die kanonischen Quellen in Werk Humberts von Moyenmoutier*, 1 vol. de IX+279 págs., *Forschungen zur kirchlichen Rechtsgeschichte und zum Kirchenrecht*, 10. Band, Böhlau Verlag, Köln, 1970.

Henning Hoesch subtitula esta obra, «Ein Beitrag zur Geschichte der vorgregorianischen Reform», una contribución a la historia de la reforma en la época gregoriana.

La personalidad del Cardenal Humberto —el libro se ocupa, como el título evidencia, de las fuentes canónicas de sus obras— es suficientemente conocida. Durante los pontificados de los papas León IX, Víctor II, Esteban IX y Nicolás II, es decir, desde 1048 hasta 1061 (la fecha más probable de la muerte de Humberto es el 5-V-1061), el cardenal Humberto de Silva Cándida o de Moyenmoutier es una figura de primer orden en la vida de la Iglesia. Estos cuatro pontífices —los grandes predecesores de la reforma gregoriana— le encomendaron una tras otra las tareas más difíciles y delicadas; Humberto aparece como protagonista, por parte de Roma, en las negociaciones con Miguel Cerulario que condujeron al Cisma de Oriente, y sus escritos contra los griegos figuran entre los más importantes textos doctrinales e históricos al respecto.

En el terreno de la reforma de la Iglesia latina, devorada internamente por el cáncer de la simonía y la investidura laica —materias en las que Gregorio VII centrará sus principales esfuerzos reformistas—, el cardenal Humberto se destacó señalando la importancia del problema y la necesidad de su solución definitiva. Su libro «Adversus simoniacos», que la crítica considera como su obra más importante, constituye uno de los grandes estudios de la época y obtuvo un influjo decisivo en orden a la reforma. Junto al mismo, otros numerosos escritos evidencian la actividad doctrinal del cardenal, paralela a su constante acción diplomática y de gobierno.

Hoesch ha abordado, como quedó indicado, el estudio de las fuentes canónicas en la obra del cardenal Humberto. Su libro constituye así el conocimiento de la época gregoriana al poner de manifiesto la dependencia de la labor científica de un gobernante de la Iglesia con relación a la canonística de su tiempo; tratándose de tiempos pregracianeos, el volumen de Hoesch nos ilumina también sobre la propia ciencia anterior al Corpus, arrojando luz sobre la relación derecho-acción de gobierno en el siglo XI y sobre el valor a atribuir a las colecciones canónicas del período del pseudoisidoro.

El autor divide su obra en tres partes, precedidas de una **Introducción** y cerradas por su **Epílogo** y un **Apéndice**.

La Introducción trata de la Prerreforma, y sitúa brevemente al lector en la época y su problemática, así como ofrece una breve biografía de Humberto. La parte I describe en primer lugar los manuscritos en que se conservan las obras de Humberto, y luego da

cuenta de cada uno de sus escritos en particular, agrupándolos en escritos del círculo del cardenal, escritos de Humberto como cardenal obispo y legado, escritos antisimoníacos y escritos canonísticos y varios. La descripción de cada texto es breve, clara y completa, con todos los datos críticos de contenido, editoriales, cronológicos, etc.

En la parte II, Hoesch publica algunos de estos textos, particularmente interesantes para su estudio, y teniendo en cuenta al publicarlos las indicaciones críticas hechas al respecto en la parte primera. En concreto, los textos seleccionados por Hoesch para su inclusión aquí son las cartas del cardenal Humberto y parte de sus escritos contra la simonía.

Es la parte III la que constituye el centro del volumen de Hoesch, puesto que específicamente estudia las fuentes canónicas de la obra de Humberto de Moyenmoutier. Sucesivamente, el autor estudiará las fuentes jurídicas que utilizó el cardenal, sus conocimientos jurídicos y su aprovechamiento de esas y aquéllas y de éstos en sus escritos. Entre las fuentes, particular atención se presta al influjo pseudoisidoriano en los textos de Humberto, así como al del «Constitutum Constantini» en la primera carta a Miguel Cerulario.

Al ocuparse de los conocimientos jurídicos de Humberto, en primer lugar, estudia Hoesch la relación entre el cardenal de Silva Cándida y la «Collectio septuaginta quattuor titulorum», que incluso ha sido atribuida por algún autor a Humberto, y que como es sabido constituyó durante la segunda mitad del siglo XI el «liber manualis Curiae Romanae» y de los legados apostólicos, y constituye uno de los grandes textos de la reforma gregoriana. Seguidamente, presta Hoesch su atención a la Lorena como patria de los reformadores; en concreto, centra su investigación sobre las bibliotecas de la región en que Humberto pasó sus primeros años, y donde adquirió su formación jurídica.

Al tratar de la aplicación por parte del cardenal de Silva Cándida de sus conocimientos jurídicos, Hoesch analiza los principales problemas a que Humberto dedicó su atención, y cómo fueron por él enfocados: la influencia laica en las investiduras eclesiásticas es el tema central, en torno al cual giran la cuestión de la simonía, las elecciones papales, los derechos imperiales, etc. Es sabido que entre León IX y Nicolás II estos puntos centran la atención de la Iglesia, que es en este momento cuando la elección pontificia adquiere las formas —garantizadoras de la independencia de la Iglesia— con que ha llegado a nosotros; y que la influencia de Hildebrando es ya decisiva en la Corte romana y cuanto en ella se hace en los últimos años de Humberto será decisivo para la labor reformadora del futuro Gregorio VII.

El Epílogo del libro de Hoesch lleva como título «los orígenes de la reforma en Italia», concretándose en unas referencias al influjo en Italia del Pseudoisidoro y a la incidencia allí de la simonía, con unas líneas sobre Humberto en relación con ambas cues-

tiones. Como Apéndice de la obra de Hoesch figuran unas notas críticas sobre la «Vita Leonis» (el papa León IX), así como los correspondientes índices de fuentes y literatura.

ALBERTO DE LA HERA

Conciles gaulois du IV^e siècle. Texte latin de l'édition Ch. Munier. Introduction, traduction et notes par Jean Gaudemet; «Sources Chrétiennes», 241 (París, 1977) 166 págs.

La colección «Sources Chrétiennes», que por mucho tiempo se había abstenido de publicar textos de carácter jurídico, quebrantó la regla al editar en dos tomos, preparados por S. Lancel, las **Actes de la Conférence de Carthage en 411** (núms. 194 y 195). Ahora, establecido el feliz precedente, los editores de la colección ofrecen al público este volumen de los concilios de la Galia del siglo IV, un conjunto de textos del mayor valor, para el conocimiento de la vida de la Iglesia y de los problemas institucionales que hubo de afrontar, en la época de paz y de expansión cristiana que siguió a la concesión de la libertad religiosa por Constantino.

Este volumen contiene los siguientes documentos: actas del concilio de Arles (314), integradas por la carta dirigida al papa Silvestre, los cánones enviados a él por los obispos y clérigos asistentes y los cánones apócrifos atribuidos al concilio; las actas, probablemente falsas, de un pretendido concilio de Colonia del año 346; las noticias de un concilio de Arles (353), dadas por Sulpicio Severo e Hilario de Poitiers y la de un concilio de Béziers (356), señalado igualmente por Hilario. Sulpicio Severo se refiere también, en textos que aquí se recogen, a otros concilios celebrados por estos años en las Galias, uno de los cuales —el de París 360-61— compuso una Exposición de la Fe Católica dirigida a los obispos orientales, que se edita a continuación. Vienen seguidamente los estatutos del concilio de Valence (374) y una carta a la iglesia de Frejus. El concilio de Burdeos (384-85) es conocido tan sólo por fuentes literarias, insertándose los fragmentos relativos al mismo existentes en las obras de Sulpicio Severo y Próspero de Aquitania. El volumen incluye, finalmente, las actas de los concilios de Tréveris (386), Nîmes (396) y Turín (398), este último celebrado fuera del territorio, pero que por razón de la temática y de los asistentes se relaciona especialmente con la Iglesia de la Galia.

El texto latino de las actas conciliares publicadas en este volumen es el dado por el Prof. Ch. Munier en su edición de los **Concilia Galliae. A. 314-506**, volumen CXLVIII del **Corpus Christianorum**, serie latina. La versión francesa es del Prof. Jean Gaudemet, que ha escrito una introducción acerca de la legislación de los concilios galicanos del siglo IV y es autor

también de importantes y útiles anotaciones, en que va glosando los textos editados.

Cuatro índices —de textos de la Sagrada Escritura, autores citados, nombres propios y el índice analítico— completan el presente volumen. El interés que ofrecen los textos que comprende, para el conocimiento de la vida de la Iglesia y de la sociedad cristiana en el siglo IV, se acrecienta para el estudioso español con un interés adicional, por razón de la importancia que tienen esos documentos para la historia de Prisciliano y de los orígenes del Priscilianismo.

JOSE ORLANDIS

PERSONA MORAL

GAETANO LO CASTRO, **Personalità morale e soggettività giuridica nel Diritto canonico (Contributo allo studio delle persone morali)**, 1 vol. de 251 págs., Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1974.

El tema de la persona jurídica, por sus características de fina elaboración técnica, ha ejercido con frecuencia un singular atractivo para los juristas. Piénsese, por ejemplo, en el célebre estudio de Ruffini de finales del siglo pasado; o en trabajos de la doctrina actual, tales como los de De Castro, Onclin, Lombardía, Bernárdez, Condorelli, etc.; o finalmente, en la reciente monografía de Panizo de la que se daba noticia en el n. 31 (1976) de «Ius Canonicum» (pp. 357-359).

Gaetano Lo Castro se enfrenta con este sugestivo tema desde una perspectiva que el propio autor califica de crítica: «L'argomento, per la verità, è già stato oggetto di recenti studi, secondo un'eminente prospettiva **de iure condendo**. Il presente saggio si pone, al contrario, sotto una prospettiva prevalentemente critica; esso non è volto a dare concreti suggerimenti al legislatore canonico, anche se alla sua stesura non è estraneo il desiderio che questi abbia della materia la considerazione che merita, oltretutto perchè le soluzioni che la riguardano sono strettamente connesse con la più ampia visione della funzione dell'ordinamento giuridico nella società ecclesiale» (pp. 5 s.).

Desde esta perspectiva crítica, el autor adopta también una postura metodológica determinada para el estudio del tema: «Non si tratta, invero —declara en la **Introducción**—, nè di ipostatizzare l'esistenza della persona giuridica, di cui occorrerebbe chiarire il concetto o l'essenza, nè di ipostatizzare la non esistenza, ma d'evitare di porre la questione in modo tale che la soluzione della medesima imponga la postulación di presupposti dogmatici indimostrabili, validi soltanto nel sistema di cui sono posti a fondamento logico» (pp. 10 s.).